

Ciudad de México, a 21 de julio de 2022

**POSICIONAMIENTO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS EN TORNO AL OFICIO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (“SENER”) SOBRE LA RESERVA DE CAPACIDAD SISTRANGAS**

El día 13 de junio de 2022, la Secretaría de Energía (“SENER”) emitió un oficio mediante el cual implementó la denominada *“Estrategia de garantía de suministro para la optimización de capacidad del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural”* (la *“Estrategia”*).

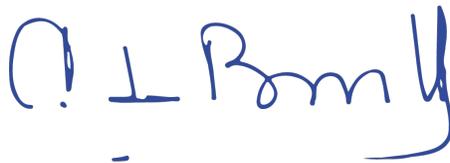
Como resultado de la Estrategia, se exhortó a la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) para modificar los Términos y Condiciones de la prestación de sus servicios al amparo del Permiso de Gestión Independiente del Sistema Integral de (“SISTRANGAS” o “Sistema”, indistintamente), y se requirió al Centro Nacional de Control de Gas Natural (“CENAGAS”), para que en su carácter de Gestor Independiente del Sistema, y como parte de los requisitos para la prestación del servicio de transporte de gas natural en los Puntos de Importación del Sistema, solicite a los usuarios del SISTRANGAS a acreditar en un plazo de 60 días naturales, que el suministro del Gas Natural lo reciben por parte de alguna de las empresas productivas del Estado o sus empresas subsidiarias o filiales. Igualmente, el 27 de julio pasado, en cumplimiento de la Estrategia, el CENAGAS implementó la misma con los usuarios del Sistema señalando los puntos de entrega y reiterando la obligación de los usuarios instruida en la propia Estrategia, con lo cual se actualiza la afectación al esquema de acceso abierto efectivo al Sistema.

Dicha Estrategia atenta contra los principios de libre competencia y competencia, que rigen al sector y establecen el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio, y violentan el funcionamiento eficiente del mercado del gas natural, el principio de rectoría

económica del Estado por la competitividad y fomento al crecimiento económico y, el principio de legalidad y el derecho humano a la seguridad jurídica. Del mismo modo, vulnera la autonomía técnica y jurídica de la CRE, al imponerle el deber de modificar “de oficio” los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios de Gestión Independiente del SISTRANGAS, creando barreras al acceso abierto y efectivo a la infraestructura de ductos a todo interesado que lo requiera y que se garantice que los servicios sean prestados en igualdad de circunstancias a todos los usuarios.

La Estrategia y sus oficios de implementación violentan los principios constitucionales que históricamente integran el núcleo sustancial de los derechos fundamentales en el sector de transporte y almacenamiento de gas natural, incumpliendo con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en diversos Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones vigentes.

Con estas consideraciones y atendiendo a la posible afectación a los derechos fundamentales y a los instrumentos jurídicos que garantizan condiciones de competencia efectiva en el mercado de gas natural, se exhorta a revisar que la Estrategia cumpla con las obligaciones constitucionales y legales vigentes, sin perjuicio de seguir impulsando el mandato constitucional previsto para fortalecer a las empresas productivas del Estado.



Mtra. Claudia E. de Buen Unna  
Presidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.